

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS RÍOS**

**RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SEIA, PROYECTO
"PISCICULTURA SICHAHUE".**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 012

VALDIVIA, 11 FEB 2016

VISTOS:

1. La Carta s/n°, de fecha 27 de enero de 2016, ingresada con fecha 27 de enero de 2016, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Ríos (en adelante "SEA"), mediante la cual, el Señor Narciso Ariel Palacios, en representación de Agrícola Sichahue Ltda., (en adelante "el Proponente") consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "Piscicultura Sichahue" (en adelante "el Proyecto").
2. El Oficio Ordinario N° 131456, de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental"*.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), modificado por D.S. N° 8 de 2014 del MMA; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha, 27 de enero de 2016, el señor Narciso Ariel Palacios, en representación de Agrícola Sichahue Ltda., consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Piscicultura Sichahue". De acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente, el Proyecto consistiría en lo siguiente:
 - La implementación de una piscicultura para el cultivo de trucha arcoíris (*Oncorhynchus mykiss*), instalada en terrenos privados con captación de aguas.

- Instalación de un estanques de 75 m³ de capacidad para engorda de adultos y 4 estanques de 4 m³ cada uno, para el manejo y control de alevines (volumen total de 91 m³).
 - Instalación de un sistema de filtros para el tratamiento de efluentes.
 - Captación de aguas superficiales desde el estero Pichisichahue por un volumen de 80 L/s.
 - Una producción máxima de 5.000 kg de ejemplares al año.
3. Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8 que: "*Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse **previa evaluación de su impacto ambiental**, de acuerdo a lo establecido en la presente ley*" (énfasis agregado). Dicho artículo 10, contiene un listado de "*proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental*", los cuales son especificados, a su vez, en el artículo 3 del RSEIA.
4. Que, para efectos de despejar en la especie si el proyecto "Piscicultura Sichahue" debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se han tenido a la vista la siguiente tipología del artículo 3 del RSEIA:

Literal n.5) del artículo 3 del RSEIA, que señala que deberá someterse al SEIA la: "*(...) Una producción anual igual o superior a ocho toneladas (8 t), tratándose de peces; o del cultivo de microalgas y/o juveniles de otros recursos hidrobiológicos que requieran el suministro y/o evacuación de aguas de origen continental, marina o estuarina, cualquiera sea su producción anual (...)*".

5. Que, al respecto, esta Dirección Regional estima **que el Proyecto "Piscicultura Sichahue" no debe ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en razón de las siguientes consideraciones:

Que, del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultado se enmarca en las situaciones descritas en el literal n.5 del artículo 10 del RSEIA, se puede señalar lo siguiente:

El proyecto contempla la producción de trucha arcoíris con una producción anual de 5.000 Kg al año lo cual es inferior a los 8.000 Kg de producción anual señalados en el literal de análisis.

6. Que, en virtud lo anterior,

RESUELVO:

1. **Que, el Proyecto "Piscicultura Sichahue", no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en el Considerando 5° de la presente Resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Narciso Ariel Palacios, en representación de Agrícola Sichahue Ltda., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención

de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si correspondiera.

3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese



Claudio Aguirre Ramírez
Director Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Ríos

PCF/CAR/car

Distribución:

- Señor Narciso Ariel Palacios, Representante legal de Agrícola Sichahue Ltda.
- Servicio Nacional de Pesca, Región de Los Ríos.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Expediente del proyecto "Piscicultura Sichahue".
- Servicio de Evaluación Ambiental, Región de los Ríos.

